

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1695
Santa Cruz de la Sierra, 02 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Artículo 272 de la **Constitución Política del Estado (CPE)**, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, el Artículo 270 de la Norma Suprema, determina que los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, **autogobierno**, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, el Artículo 279 del Texto Constitucional indica que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental; y por un **Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.**

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo I del Artículo 25 del **Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz**, establece que, *“ante la ausencia temporal de la Gobernadora o el Gobernador se produce la **suplencia gubernamental, asumiendo la Vicegobernadora o el Vicegobernador las funciones de Gobernadora o de Gobernador.**”*

Que, el Artículo 18 del citado Estatuto, referente a la gobernación, su composición, principales autoridades que la conforman y sus funciones, señala textualmente lo siguiente:

“I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental. III. El Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales conformarán el Gabinete Departamental. IV. El Vicegobernador o la Vicegobernadora se elegirá junto al Gobernador o Gobernadora. Tiene por principal función reemplazar al Gobernador o Gobernadora en los casos previstos por el presente Estatuto, coordinar el relacionamiento con la Asamblea Legislativa Departamental y apoyar al Gobernador o Gobernadora en todos aquellos asuntos que éste le encomiende para el desarrollo de la gestión del Gobierno Autónomo Departamental. Su forma de elección, periodo y pérdida de mandato se registrará por las mismas reglas aplicadas para el Gobernador o Gobernadora “.

Que, es atribución del Gobernador nombrar a los funcionarios de la administración departamental de acuerdo al Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz y las disposiciones derivadas del mismo.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de agosto del 2024, se promulga la **Ley Departamental N° 335**, que aprueba la nueva Estructura Organizacional y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, estableciendo en su Disposición Final Primera su vigencia a partir del 01 de enero del 2025; misma que debe ser aplicada y de cumplimiento obligatorio a partir de su puesta en vigencia por el GAD SC.

Que, de igual forma, en fecha 01 de enero del 2025, entra en vigencia la **Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, del 19 de diciembre de 2024, disponiendo en su Disposición Transitoria Primera, que las unidades organizacionales que correspondan del Ejecutivo Departamental deberán realizar el proceso de reestructuración de acuerdo a lo estipulado en la presente ley y en conformidad a la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz aprobada mediante Ley Departamental N° 335 de 28 de agosto de 2024.

Que, de conformidad al inc. 4 del artículo 9 de la precitada **Ley Departamental N° 355 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED)**, el Gobernador del GAD-SCZ, presenta entre sus atribuciones generales el de emitir Decretos Departamentales, **Resoluciones** y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Que, dentro de la jerarquía normativa previsto en el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, las Resoluciones Departamentales son aquellas firmadas únicamente por la Gobernadora o el Gobernador para: la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, **Directoras o Directores**, Jefes de Unidad y otros.

Que, la LOED establece las atribuciones de las instancias que conforman el Ejecutivo Departamental, encontrándose entre ellas Asesoría General y las Direcciones de Servicios Departamentales que estarán a cargo de una Directora o Director de Servicio y Asesores, a su vez, de acuerdo a los artículos 32 y 35.

Que, encontrándose aprobada y en vigencia la nueva estructura de cargos y escala salarial del Órgano Ejecutivo Departamental de Santa Cruz, corresponde ratificar a los servidores públicos de libre nombramiento que conforman el nivel jerárquico del Ejecutivo Departamental en sus respectivos cargos.

CONSIDERANDO:

Que, el Despacho del señor Gobernador mediante **Comunicación Interna GADSC/DESPACHO/GE/CI N° 976/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024, solicita a la Secretaría Departamental de Justicia, la elaboración de normas departamentales que designen y/o reasignen o ratifiquen a las autoridades del Ejecutivo Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador en ejercicio de la Suplencia Gubernamental del Departamento de Santa Cruz, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO (RATIFICACIÓN).- Ratificar en los siguientes cargos, a los servidores públicos nombrados a continuación:

- 1) **Luis Fernando Roca Landivar**, con C.I. N° 5366350, como Asesor General.
- 2) **Maria del Carmen Morales Sandoval Vda de Prado**, con C.I. N° 1589850, como Directora del Servicio Departamental De Coordinación Territorial (SER - DCT).
- 3) **Jaime Erick Eulert Mendoza**, con C.I. N° 2613279, como Director del Servicio Departamental Agropecuario de Santa Cruz (SEDACRUZ).
- 4) **Jorge Antonio Vaca Diez Velarde**, con C.I. N° 2803617, como Director del Servicio Departamental De Caminos (SEDCAM).
- 5) **Nair Stiven Sanchez Orozco**, con C.I. N° 6234355, como Directora del Servicio Departamental De Políticas Sociales (SEDEPOS).
- 6) **Jaime Bilbao Barriga**, con C.I. N° 1581607, como Director del Servicio Departamental De Salud (SEDES).
- 7) **Carlos Alberto Verazain Pinto**, con C.I. N° 6230466, como Director de la Agencia Tributaria Departamental De Santa Cruz (ATD - SC).
- 8) **Carlos Alberto Gongora Valdivia**, con C.I. N° 4715633, como Director del Servicio Departamental De Gestión De Recursos Hídricos (SERGRHID).
- 9) **Carmen Viviana Balcazar Montero**, con C.I. N° 8126174, como Directora del Servicio Departamental De Calidad Ambiental.
- 10) **Veronica Del Carmen Gonzalez Fernandez**, con C.I. N° 4616243, como Directora del Servicio Jurídico Departamental (SJD).

ARTÍCULO SEGUNDO (FUNCIONES). – Las autoridades ratificadas en los cargos antes descritos se mantendrán asumiendo funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO TERCERO (ABROGATORIA Y DEROGATORIAS). - Se abrogan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental.

ARTÍCULO CUARTO (PUBLICACIÓN). - Se instruye la publicación de la presente Resolución Departamental en la página web de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los dos días del mes de enero del año dos mil veinticinco.


Arq. Mario Joaquín Aguilera Cirbian
**GOBERNADOR EN EJERCICIO DE LA SUPLENCIA
GUBERNAMENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**